AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370
Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064
Correo electrónico: ayuntamiento@iznajar.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA
Número: 372
Fecha: 01/09/09
Expte. núm: 372/09

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de proceder a la contratación temporal de una persona para la prestación de servicios de Conserje y Peón de Mantenimiento en el Colegio Público Ntra. Sra. de la Piedad y Colegios Públicos Rurales de Iznájar Norte e Iznájar Sur, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción.

Vistos los artículos 89, 91 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como la disposición transitoria octava de la Ley 7/85 anteriormente citada,

RESUELVO:

Primero.- Prestar aprobación a la convocatoria de la "Bolsa de Trabajo para la contratación de "CONSERJE Y PEON DE MANTENIMIENTO EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD Y COLEGIOS PÚBLICOS RURALES DE IZNAJAR NORTE Y SUR", conforme a las siguientes:

"BASES CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A CONSERJE Y PEON DE MANTENIMIENTO EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD Y COLEGIOS PÚBLICOS RURALES DE IZNAJAR NORTE Y SUR"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La contratación laboral temporal tiene por objeto la contratación de una persona para Conserje y Peón de Mantenimiento en el Colegio Público Ntra. Sra. de la Piedad y Colegios Públicos Rurales de Iznájar Norte y Sur, conforme al siguiente detalle: contrato de duración determinada (tres meses) por realización de obra o servicio determinado, a tiempo completo (40 horas semanales de lunes a viernes) y un sueldo bruto de 812,91 € mensuales.

SEGUNDA.- SELECCIÓN

La selección se hará mediante concurso público que será objeto de publicidad mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las instancias solicitando integrarse en la Bolsa de Trabajo para la contratación de un/a Conserje y Peón de Mantenimiento en el Colegio Público Ntra. Sra. de la Piedad y Colegios Públicos Rurales de Iznájar Norte y Sur, en las que los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, por certificación de las Instituciones competentes y por declaración jurada en los supuestos de las letras c, d, y e de la BASE SEXTA, junto con la documentación acreditativa de los méritos establecidos en la BASE QUINTA, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General en horario de oficina.

Las instancias se podrán presentar en cualquier momento.

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)
C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370
Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064
Correo electrónico: ayuntamiento@iznajar.es

CUARTA.-

Si la solicitud adoleciera de algún defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En la primera semana de cada mes, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el orden de la lista bloqueada y cerrada del mes anterior, que servirá para las contrataciones siguientes.

QUINTA.-

La baremación de las solicitudes se realizará por el funcionario encargado de la contratación del personal, conforme al siguiente detalle:

a) Cargas familiares: 0,50 puntos por hijo/a a cargo menor de dieciocho años, con un máximo de 2,50 puntos.

b) Experiencia profesional: la puntuación máxima por este concepto es 2,50 puntos, valorada de la forma siguiente:

- *Por prestación de puesto de trabajo similar en este Ayuntamiento o en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes trabajado.*

- *Por prestación de puesto de trabajo similar en la actividad privada: 0,10 puntos por mes trabajado.*

- *Por prestación de puesto de trabajo similar en prácticas: 0,05 puntos por mes.*

c) Formación: la puntuación máxima por este concepto es 2,5 puntos, valorada de la forma siguiente:

- *Por cursos superiores a 30 horas, relacionados con Fontanería o Electricidad: 0,25 puntos por curso.*

d) Por conocimiento del territorio y la población de Iznájar: la puntuación máxima por este concepto es 10 puntos, valorada de la siguiente forma:

- Por cada año de residencia en el municipio: 1 punto. (Este mérito se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el Municipio)

Las baremaciones se actualizarán mensualmente, conforme a los nuevos datos que aporten los interesados.

SEXTA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.
b) Tener cumplidos dieciocho años.
c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

h) Poseer conocimientos demostrables en fontanería y electricidad. Para ello, el/la aspirante, previamente a su inscripción en la Bolsa de Trabajo, deberá realizar una prueba práctica, en la que demostrará que posee conocimientos básicos de mantenimiento de fontanería y electricidad, que le capacitan para el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

SÉPTIMA.-

Se establecerá una lista por orden de prelación rotativa para las contrataciones.

Dicha lista se actualizará mensualmente durante la primera semana de cada mes, con las solicitudes que se hayan recibido en el último periodo, conforme a la baremación que realice el funcionario encargado de la contratación de personal. Los nuevos solicitantes se incorporarán a la lista en el orden que les corresponda.

En el caso de personal ya contratado, el mismo pasará a ocupar el último lugar de la lista, partiendo de esa posición en lo sucesivo.

En el caso de personal que, habiendo sido requerido para su contratación no lo hubiera hecho, el mismo pasará al final de la lista, inmediatamente antes de los lugares del personal que ya ha sido contratado, a no ser que presente justificante de estar dado de alta en Seguridad Social, baja médica o certificado de estar cursando estudios.

OCTAVA.-

La gestión de la Bolsa de Trabajo será realizada por el funcionario encargado de la contratación de personal, ateniéndose a las necesidades del funcionamiento de los servicios.

El interesado será requerido para su presentación y formalización de la contratación con una antelación de un día hábil al de comienzo de la actividad.

NOVENA.-

En caso de empate, se estará a la fecha de la solicitud.

DÉCIMA.-

Al trabajador que se le realice cualquier contrato de trabajo con este Ayuntamiento; ya sea por las Bolsas de Trabajo o por las obras PROFEA, se le tendrá en cuenta para todas las Bolsas en las que haya solicitado participar, pasando a ocupar el último lugar de la lista en las mismas.

Segundo.- Las bases anteriormente transcritas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y mediante anuncios en los lugares de costumbre se hará pública la apertura de plazo para la presentación de solicitudes.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al funcionario encargado de la contratación de personal.

Iznájar, a 1 de septiembre de 2009
La Alcaldesa,

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370
Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064
Correo electrónico: ayuntamiento@iznajar.es

Isabel Lobato Padilla.